

RESOLUCIÓN del conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, de concesión directa de subvención a Los Grupos de Acción Local Pesqueros para gastos de funcionamiento y animación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a varios fondos, entre ellos el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante RDC) sienta las bases del desarrollo local participativo. En el capítulo II del título III, establece los grupos de acción local (en adelante GALP) como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo mediante la elaboración y puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo (en adelante EDLP).

En el artículo 34 de este reglamento se prevé una ayuda de los Fondos al desarrollo local participativo que incluirá la gestión, seguimiento y evaluación de la EDLP y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, que no superará el 25% de la contribución pública total a la estrategia

El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante FEMPA), contempla el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas siguiendo el planteamiento del Reglamento (UE) 2021/1060, a cuyo efecto incluye de forma expresa a los «grupos de acción local del sector pesquero (GALP)» –compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ningún grupo de interés único controle la toma de decisiones– como los instrumentos que dirigirán el desarrollo local participativo mediante la elaboración y puesta en marcha de las estrategias de desarrollo local participativo.

El Programa español del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027 se encuentra aprobado en virtud de Decisión de Ejecución de la Comisión de 29 de noviembre de 2022. En él se indica textualmente que, “los Grupos de Acción Local se enmarcarán bajo la figura de «Entidad Colaboradora» dependientes directamente de los OIG. En este ámbito, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que las define en su artículo 12 como *“aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos”*. Estas Entidades Colaboradoras están sujetas al derecho privado, por lo que deberá reunir las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan, y además se seleccionarán previamente mediante el procedimiento y los criterios descritos en el presente Programa, sometidos a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

El 19 de julio de 2023 se aprobaron los Criterios de selección para la concesión de las ayudas del Programa del FEMPA (en adelante Criterios de selección) por acuerdo del Comité de Seguimiento del Programa FEMPA 2021-2027 que regula, entre otros aspectos, las condiciones y requisitos de la subvención de gastos de funcionamiento y animación. Además de esta norma, supletoriamente será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En los Criterios de selección se establece que los GALP podrán solicitar un anticipo del OIG para los costes de funcionamiento y animación de hasta un 50% del importe total de los mismos, que podrá ser calculado para todo el periodo de ejecución del programa. Una vez justificado los gastos correspondientes al anticipo, el grupo podrá solicitar al OIG el 50% restante.

A partir de la experiencia del periodo anterior, se ha visto la necesidad de agilizar la llegada de los fondos a los grupos, que necesitan de liquidez para poder hacer frente a los gastos que

soportan en su tarea de implementar la EDLP.

Es por ello por lo que, para el periodo FEMPA, la subvención de gastos de funcionamiento se instrumenta como una ayuda de concesión directa, desligándola de las convocatorias de concurrencia competitiva, dado que tal concurrencia ya se dio en el proceso de selección y una vez elegidos los grupos se mantienen los mismos para todo el periodo.

Por otro lado, vista la necesidad que tienen los grupos de liquidez para poder cumplir con los pagos y su justificación, la subvención se va a conceder a modo de anticipo, permitiendo que los gastos se justifiquen con posterioridad al cobro de la ayuda, con el condicionante de no seguir concediendo nuevos anticipos hasta que no se haya justificado la ayuda concedida previamente, tal y como se establece en los criterios de selección.

No obstante, dado que los gastos de funcionamiento van vinculados a la ejecución de la estrategia, visto que en el periodo FEMP la estrategia no se ejecutó al 100% y visto que para el periodo FEMPA el importe disponible para su ejecución es aún mayor que el FEMP, no se considera aconsejable anticipar el 50% del montante global que correspondería a cada grupo para todo el periodo, sino cantidades que se consideren adecuadas al gasto corriente de los grupos en función de su estructura y vigilando, según el ritmo de ejecución de la estrategia, que no se supere el 25% de la contribución pública total a la estrategia.

En aras de la simplificación administrativa, dado que los Criterios de selección permiten la concesión del anticipo sin vincularlo a anualidades determinadas, se va a trasladar la misma libertad a los grupos, siendo ellos los que irán indicando los periodos que abarcan sus justificantes de gastos y pagos, dentro del límite comprendido entre la aprobación de la estrategia y la elegibilidad de los gastos que marca el RDC.

Mediante resolución del director general de Agricultura, Ganadería y Pesca del 28 de marzo de 2023 se seleccionaron cuatro entidades candidatas para elaborar las EDLP para el periodo 2021-2027.

Mediante resolución del director general de Pesca del 11 de julio de 2024, se seleccionaron las cuatro EDLP que se van a poner en funcionamiento en la Comunitat Valenciana para el periodo 2021-2027, se reconoce, previa firma del correspondiente Convenio de Colaboración, a las entidades que presentaron las EDLP como Grupos de Acción Local Pesquero y se determina la financiación que recibirán cada una de las estrategias seleccionadas a lo largo del periodo FEMPA:

ENTIDAD	FINANCIACIÓN 21-27	LÍMITE MÁX 25% PARA FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN
GALP COSTA DE AZAHAR	3.440.000,00 €	860.000,00 €
GALP LA MARINA	3.280.000,00 €	820.000,00 €
GALP BAHÍA DE SANTA POLA	3.120.000,00€	780.000,00€
GALP PROVINCIA DE VALENCIA	2.960.000,00 €	740.000,00 €

En fecha 24 de septiembre de 2024 se han firmado los Convenios de Colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca y cada uno de los

GALP para la aplicación de la EDLP en el marco del FEMPA 2021-2027. En dichos convenios se establece que *"Anualmente, mediante resolución del titular de la dirección general con competencias en pesca marítima y acuicultura, se establecerán los importes máximos de ayuda para los gastos de funcionamiento y animación, ajustándose estos importes en función de la implementación real de la estrategia en el territorio. [...]."*

El Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat atribuye en su artículo 129 a la Dirección General de Pesca, las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, modernización de infraestructuras pesqueras, pesca y acuicultura, así como el desarrollo de políticas destinadas al sector pesquero y sus profesionales. Corresponde, por tanto, a la Dirección General de Pesca la gestión de las ayudas en esta materia con cargo al Fondo Europeo, Marítimo, de Pesca y de Acuicultura

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1. A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) procede la concesión directa de la subvención, mediante resolución de la persona titular del departamento en materia de la gestión de la ayuda, al estar previsto, nominativamente, en la prórroga de los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2026.

Asimismo, esta línea se encuentra incluida en el Plan estratégico de Subvenciones, aprobado por Resolución de 5 de abril de 2024 del conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026 de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca y sus organismos públicos

Los presupuestos prorrogados para el 2026 mediante el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, incluyen la línea de subvención de concesión directa S1512, cuya denominación es "ayudas GALPs" y su finalidad es subvencionar gastos de funcionamiento y de animación de los GALPs. Esta línea presupuestaria corresponde al capítulo de gasto 4 «Transferencias corrientes».

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de la atribución legal que para la concesión de subvenciones nominativas confiere el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, a las personas titulares de las consellerías en sus respectivos ámbitos competenciales, previo informe de la Abogacía General de la Generalitat.

RESUELVO

Primero. Objeto, entidades beneficiarias y cuantía de la subvención

Conceder una subvención directa a las entidades y por las cuantías que se indican a continuación para apoyar los costes relativos a la gestión, seguimiento, evaluación de la estrategia y su animación:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	BENEFICIARIOS	NIF	IMPORTE (Euros)
RN1/26/1	GALP COSTA DE AZAHAR	G12955209	64.750,00
RN1/26/2	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA	G54842380	64.750,00

	BAHÍA DE SANTA POLA		
RN1/26/3	GALP LA MARINA	G54874128	64.750,00
RN1/26/4	GRUP D'ACCIÓ LOCAL PESQUER PROVINCIA DE VALENCIA	G98753833	64.750,00

De acuerdo con los Criterios de selección esta acción se enmarca dentro de la Prioridad 3 *Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas*; Objetivo específico 3.1: *Contribuir a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas*; Tipo de actividad 3.1.3 *Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación*

La intensidad de la ayuda para subvencionar estos gastos es del 100%.

Segundo. Procedimiento de concesión y crédito presupuestario

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, teniendo la presente resolución carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2. La subvención está prevista en los presupuestos prorrogados para el 2026 mediante el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, aplicación presupuestaria G01120205.714A00.48101 a través de la línea presupuestaria S1512, con la denominación "Ayudas GALPs", para subvencionar gastos de funcionamiento y de animación de los GALPs, con una dotación total de 259.000,00 euros, para todos los beneficiarios en las cuantías individuales que se detallan en el mismo y se han expuesto en el primer resuelto.

3. Las ayudas reguladas en la presente orden estarán cofinanciadas en un 70% por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura y el resto por la Generalitat, tal como se determina en el Programa español del FEMPA, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 29 de noviembre de 2022

Tercero. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables, los generados entre el 11 de julio de 2024 (fecha de aprobación de las EDLP) y el 31 de diciembre de 2029 (fecha de finalización del programa FEMPA), siempre y cuando, conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se trate de gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

2. Se considerarán gastos subvencionables de funcionamiento los costes generados por la puesta en práctica de la estrategia, su gestión, seguimiento y evaluación, en concreto:

a) Gastos de personal contratado por el GALP. Dichos gastos incluirán retribuciones salariales, cotizaciones a la seguridad social e indemnizaciones por desplazamientos, manutención y hospedaje según lo dispuesto en la norma reguladora en vigor sobre indemnizaciones por razón del servicio por el que se regulen las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración pública.

b) Asistencia a la gestión en aspectos puntuales necesarios para la correcta aplicación de la EDLP como los referidos a servicios técnicos, jurídicos, laborales, fiscales, contables y de auditoría.

c) Gastos notariales, registrales y periciales.

- d) Suministros externos (consumo de servicios de naturaleza diversa).
- e) Material informático, telemático y de reprografía.
- f) Gastos relativos a la sede del GALP (alquiler, acondicionamiento, equipamientos, gastos corrientes en agua, telefonía, electricidad, limpieza, internet, material fungible etc.).
- g) Gastos referidos a la constitución de avales o de garantías bancarias que sean necesarios para la tramitación y concesión de los anticipos correspondientes a la ayuda pública destinada a sus gastos de funcionamiento y animación.
- h) Gastos de constitución de pólizas bancarias.
- i) Gastos vinculados al trabajo en red.
- j) Gastos correspondientes a actividades formativas del personal y junta directiva del grupo, siempre que se refieran a acciones relativas al sector pesquero y acuícola impartidas dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, o si lo fueran fuera de dicho ámbito, previa autorización del órgano intermedio de gestión, que valorará la oportunidad de dicha formación.
- k) Gastos de seguros.
- l) Gastos relativos a la evaluación y seguimiento de la estrategia.
- m) Otros gastos necesarios para realizar las funciones que le corresponden como entidad colaboradora de la Dirección General de Pesca, tales como los gastos de representación institucional, así como gastos asociados a las reuniones de sus órganos de decisión, a excepción de cualquier tipo de retribución por asistencia a ellas.
- n) Tributos: Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales, con las limitaciones establecidas en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así, No serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, excepto en el caso del IVA, para el que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el resuelto cuarto.

3. Se considerarán gastos subvencionables de animación aquellos cuya finalidad sea el intercambio de información entre las partes interesadas, fomentar la estrategia, apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes, así como las labores de comunicación establecidas en la cláusula quinta del Convenio de colaboración, en concreto

- a) Difusión de la estrategia en el territorio de actuación
- b) Encuentros, jornadas, seminarios, congresos.
- c) Estudios, informes, publicaciones.
- d) Mapas, guías, edición de material de promoción, valoración y difusión del territorio, portales y páginas Web.
- e) Intercambio de experiencias, viajes, presencia en ferias y eventos, incluso en el extranjero, etc.

- f) Proyectos sectoriales colectivos, de coordinación y acciones conjuntas.
- g) Puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial.
- h) Gastos de personal por el que se refiere a asistencias técnicas que puedan resultar necesarias y gastos en esta materia del personal técnico de la asociación.
- i) Gastos relacionados con las actuaciones relacionadas en el apartado de comunicación de los Criterios de Selección

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros (IVA excluido) en caso de obras o 15.000 euros (IVA excluido) en caso de suministros o servicios, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la instalación, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En aquellos casos en que la oferta finalmente ejecutada no fuera la de menor importe económico, el solicitante deberá justificar las razones que motivaron tal decisión. Si tales razones no están suficientemente motivadas, la oferta menor de las presentadas en la fase de solicitud constituirá a estos efectos el límite máximo de gasto elegible para el cálculo de la ayuda.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuarto. Gastos no subvencionables

Tienen carácter no subvencionable los siguientes gastos:

- a) Los intereses de deuda;
- b) El impuesto sobre el valor añadido (IVA), excepto:
 - i) para las operaciones cuyo coste total sea inferior a 5.000.000 euros (IVA incluido), y
 - ii) para las operaciones cuyo coste total sea de al menos 5.000.000 euros (IVA incluido) cuando este no sea recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre el IVA;
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.

Quinto. Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en esta resolución es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos, recursos que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios comunicarán otras subvenciones, ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

Sexto. Condiciones de la ayuda

El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Justificar ante la Dirección General de Pesca, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente ayuda según lo establecido en el resuelto octavo.

b) Información, comunicación y visibilidad.

La aceptación por parte de los beneficiarios de la financiación de las ayudas implica la aceptación de las actuaciones de información, comunicación y publicidad llevadas a cabo por la Autoridad de Gestión de conformidad con el artículo 60 del Reglamento (UE) 2021/1139.

Asimismo, los beneficiarios reconocerán la ayuda de los Fondos de la operación, cumpliendo con las directrices del artículo 50 relativo a las responsabilidades de los beneficiarios del Reglamento (UE) 2021/1060 y el artículo 47 relativo a las directrices para la utilización del emblema de la Unión.

Además, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
- Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
- La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos

c) Contabilidad separada

Los beneficiarios quedan obligados a disponer de un sistema de contabilidad específico para las transacciones relacionadas con la operación subvencionada, o en su caso, asignar un código contable adecuado para las mismas, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060.

d) Mantenimiento de la condición de beneficiario

El beneficiario no podrá hallarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 11.1 del Reglamento (UE) 2021/1139 desde el período comprendido entre la presentación de solicitud de la ayuda y los cinco años siguientes a la realización del pago final.

El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a algunos de los requisitos o condiciones de la ayuda.

e) Mantenimiento y disponibilidad de la documentación

Los beneficiarios quedan obligados a conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos subvencionados por el FEMPA durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Este plazo se verá interrumpido en caso de iniciarse un procedimiento judicial, o a petición de la Comisión.

f) Colaboración, comprobación y seguimiento

El beneficiario deberá colaborar con las distintas autoridades implicadas en la gestión y seguimiento del FEMPA.

El beneficiario deberá aportar y actualizar la información relativa a los indicadores en el marco de seguimiento y evaluación establecido en el artículo 46 del Reglamento (UE) 2021/1139.

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes, tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios.

g) Medidas antifraude

Se comunicará al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, a través de su canal de denuncia:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>

h) Información sobre las obligaciones respecto del registro central de titulares reales

Las fundaciones, asociaciones, y en general, todas las personas jurídicas, los fideicomisos tipo trust y entidades o estructuras sin personalidad jurídica análogas a los trust deberán cumplir con las obligaciones de declaración y actualización de información e identificación de titulares reales previstas en el Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales, así como en su Reglamento de desarrollo (artículo 1.4).

La realización de trámites respecto del Registro Central de Titulares Reales, a través de internet, se hará mediante el siguiente enlace:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramites/registro-centraltitularidades-reales>

Séptimo. Pago y método de pago de la subvención

De acuerdo con lo establecido en la Ficha nº 44 de los Criterios de Selección, se pagará, previa solicitud, a modo de anticipo, el 100% del importe establecido y a los beneficiarios previstos en el resuelto primero una vez se dicte la resolución de la concesión.

No se exigirán garantías de los fondos anticipados de conformidad con el artículo 171.5.fde la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

Octavo. Plazo y forma de justificación

1. La justificación de los gastos podrá efectuarse hasta un mes después del 31 de diciembre de 2029.
2. El importe a justificar será de al menos el importe de la subvención concedida.
3. El GALP indicará en la memoria justificativa de los gastos de forma clara el periodo de tiempo

que abarca la justificación. Si se aportara alguna factura extemporánea se indicará también, teniendo claro que ninguna factura puede presentarse dos veces para justificar el mismo gasto.

4. Para justificar los gastos deberá aportarse:

- Memoria Justificativa de los gastos de funcionamiento y animación efectuados durante el periodo indicado, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I, donde se indique las actividades realizadas y los correspondientes gastos que han generado. Por razones operativas, el punto 3 de la memoria (Relación de justificantes de gastos y pagos) se presentará en archivo abierto de hoja de cálculo.
- Facturas originales que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y que contendrán como mínimo los siguientes datos:

1º) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor y de los destinatarios.

2º) Descripción de la operación y contraprestación total

3º) Base imponible. Tipo tributario y cuota repercutible.

4º) Lugar y fecha de emisión

5º) Cuando proceda, número de serie del aparato adquirido.

- Justificaciones bancarias del pago que para ser válidas deberán permitir identificar:

1º) La fecha efectiva de salida de los fondos

2º) Al pagador, que deberá ser el beneficiario de la ayuda

3º) Al tercero que percibe las cantidades pagadas

4º) El importe a justificar, debiendo coincidir con el imputado en el documento de gasto.

5º) El concepto del pago

- Declaración responsable del solicitante de la ayuda de aplicación de la normativa pertinente en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad, según modelo del Anexo II
- En caso de que la entidad beneficiaria cuente con más de 50 trabajadores, estará obligada a disponer de un plan de igualdad, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y con la Ley 9/2003 de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres en la Comunitat Valenciana. Las entidades exentas de dicha obligación deberán presentar declaración responsable donde se motive dicha exención.

5. No se admitirán los pagos en metálico, ni recibos de dichos pagos podrán ser considerados válidos para la justificación de gastos elegibles.

6. Las aportaciones documentales que se deban efectuar a la Administración se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18170.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando se quiera actuar en el procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de las personas representadas puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica).

Se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten y requieran ser firmados.”

Cuando la Administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de la gestión de la presente ayuda, que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. La Dirección General con competencia en pesca marítima y acuicultura comprobará que son correctos los justificantes de gasto y pago y acordes a las actuaciones realizadas. En caso contrario, se requerirá al GALP para que aporte los justificantes de gasto y pago adicionales por el importe restante hasta que la ayuda concedida se justifique en su totalidad.

8. No se efectuarán nuevos pagos por gastos de funcionamiento y animación en tanto el GALP no haya justificado la totalidad del ya concedido.

Noveno. Minoración, anulación y reintegro de subvenciones

1. Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en particular:

- la no justificación de los gastos transcurrido el plazo establecido en el resuelto octavo.
- por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el resuelto sexto. En el caso del incumplimiento del resuelto sexto, apartado d) el importe a recuperar se calculará de acuerdo con el artículo 44 del RFEMPA
- por presentar justificantes de gastos que hayan sido objeto de otra subvención y se supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La Dirección General de Pesca iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención y se instruirá un expediente, previa audiencia del interesado, de devolución de ayudas.

3. Una vez tramitado el procedimiento de reintegro, se emitirá la propuesta que corresponda, a la persona titular de la Dirección General de Pesca, para su resolución.

Décimo. Notificación a la Comisión Europea

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del RFEMPA, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), los artículos 107, 108 y 109 del TFUE serán aplicables a las ayudas concedidas por los Estados miembros a las empresas del sector pesquero y del sector de la acuicultura. No obstante, no serán aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en virtud del Reglamento FEMPA dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

De conformidad con el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la presente resolución ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Fondos Europeos.

Decimoprimer. Información de las ayudas

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, el órgano gestor remitirá información a la base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Decimosegundo. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de pesca y acuicultura a cargo de fondos estructurales europeos (FEMP y FEMPA)

b) Responsable del tratamiento: Conselleria competente en materia de pesca.

c) Finalidad del tratamiento: La gestión, seguimiento, auditoría y evaluación de ayudas en el marco de los fondos estructurales europeos en materia de pesca y acuicultura (FEMP y FEMPA).

d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de internet:

sede.gva.es/es/proc19970

e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://gvaoberta.gva.es/es/registre-activitats-de-tractament>

3. Cuando la persona solicitante o, su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o, su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales

Decimotercero. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimocuarto. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentar cualquier otro recurso que estimen oportuno

Valencia, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSELLER DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA

ANEXO I. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN**1.DATOS DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PESQUERO**

Denominación	
Denominación comercial	
NIF	
Domicilio social	
Centros de trabajo	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	
Representante legal	
NIF del representante	

2 DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES REALIZADAS

En este apartado se indicarán las actividades llevadas a cabo por el GALP en el periodo de justificación de la memoria, con una primera tabla a modo resumen de las actividades a continuación desglosadas.

2.1 Cuadro resumen de la actividad del GALP

	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE ACTUACIÓN (nombre de la actuación) (añadir cuantas filas por tipo de actuación sean necesarias)	COSTE TOTAL (sumatorio de todas las actuaciones de cada concepto independientemente de su elegibilidad)	
		CON IVA	SIN IVA
2.1. REUNIONES (Describir de forma resumen las reuniones realizadas)			
TOTAL			
2.2. VISITAS (Describir de forma resumen el número de visitas realizadas)			
TOTAL			
2.3. SEMINARIOS (Seminarios tanto impartidos como asistidos)			
TOTAL			
2.4. FORMACIÓN (Cursos o jornadas de formación tanto impartidos como asistidos)			
TOTAL			
2.5. DIFUSIÓN (Material de promoción, campañas, web, etc.)			
TOTAL			
2.6. GASTOS CORRIENTES			



	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE ACTUACIÓN (nombre de la actuación) (añadir cuantas filas por tipo de actuación sean necesarias)	COSTE TOTAL (sumatorio de todas las actuaciones de cada concepto independientemente de su elegibilidad)	
		CON IVA	SIN IVA
(Partidas de gastos corrientes; Agua, luz, informáticos, fungibles, alquiler, etc)			
TOTAL			
2.7. GASTOS DE PERSONAL (Costes de personal asociado al GALP durante el periodo subvencionable)			
TOTAL			
2.8. ASESORAMIENTO (Servicios técnicos, jurídicos, laborales, fiscales, contables y de auditoría)			
TOTAL			
2.9. INFORMES (Estudios, informes, evaluaciones, seguimiento de las estrategias, etc.)			
TOTAL			
2.10. OTROS (Ej: Gastos notariales, registrales y periciales, etc.)			
TOTAL			

2.2 Reuniones/ Visitas

Incluir el detalle necesario de cada tipo de actuación detallada en el cuadro resumen, incluyendo fotografías, así como cualquier documentación que se considere pertinente. Detallar en el cuadro final del apartado el número de factura y asiento contable con la actividad detallada.

2.2.1 Reunión _____ Fecha _____

Detalle necesario de la reunión.

2.2.2 Reunión _____ Fecha _____

Detalle necesario de la reunión.

2.2.3 Reunión _____ Fecha _____

Detalle necesario de la reunión.

2.3 Seminarios y Eventos

Este apartado incluye seminarios o eventos a los que se acude en representación del GALP que no sean financiados por la entidad organizadora. También se podrán incluir los seminarios y eventos organizados por el GAL. Se puede adjuntar cualquier información relevante programa.

2.3.1 Seminario/Evento _____ Fecha _____

Detalle necesario del seminario/evento

2.3.2 Seminario/Evento _____ Fecha _____

Detalle necesario del seminario/evento

2.3.3 Seminario/Evento _____ Fecha _____

Detalle necesario del seminario/evento

2.4 Formación

Se incluirán los costes relacionados con la formación recibida por los técnicos del GALP, así como cualquier jornada que imparta el GALP como formación a los beneficiarios o terceros. Se incluyen todos aquellos cursos, jornadas de formación e, incluso, seminarios y eventos, siempre y cuando impliquen una formación para el trabajador, tanto impartida como recibida.

2.4.1 Formación _____ Fecha _____

Detalle necesario de la formación

2.4.2 Formación _____ Fecha _____

Detalle necesario de la formación

2.4.3 Formación _____ Fecha _____

Detalle necesario de la formación



2.5 Actividades de Difusión y Publicidad

En este apartado se incluirán todas las actividades de difusión y publicidad del GALP.

2.5.1 Difusión y Publicidad_____

Detalle	necesario	de	la	actividad
---------	-----------	----	----	-----------

2.5.2 Difusión y Publicidad_____

Detalle	necesario	de	la	actividad
---------	-----------	----	----	-----------

2.5.3 Difusión y Publicidad_____

Detalle	necesario	de	la	actividad
---------	-----------	----	----	-----------

2.6 Gastos corrientes

Se detalla en la hoja de gastos y pagos de los costes de funcionamiento del punto 3.

2.7 Gastos de personal

Gastos relativos a los trabajadores del GALP (nóminas) incurridos en el período de justificación correspondiente.

Se detalla en la hoja de gastos y pagos de los costes de funcionamiento del punto 3.

2.8 Asesoramiento

Servicios técnicos, jurídicos, laborales, fiscales, contables y de auditoría que reciba los GALP.

2.9 Informes

Estudios, informes, evaluaciones, costes de maquetación o impresión. En caso de que no sean con recursos propios del GALP se cumplimentarán los costes correspondientes.

2.10 Otros

Cualquier otro gasto que no entre dentro de las categorías anteriormente descritas (notarías,

registros, peritos, etc.)

2.10.1 Otros gastos_____

Detalle	necesario	de	la	actividad

3. RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS Y PAGOS

	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE ACTUACIÓN (nombre de la actuación)	COSTE TOTAL (sumatorio de todas las actuaciones de cada concepto)	GASTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD	JUSTIFICACIÓN DE GASTOS (FACTURAS)					JUSTIFICACIÓN DE PAGOS			
	(añadir cuantas filas por tipo de actuación sean necesarias)			Núm factura	FECHA	EMITIDO POR	IMPORTE	IMPORTE CON IVA	CÓDIGO	Nº ASIENTO CONTABLE	FECHA	IMPORTE CON IVA
2.1. REUNIONES (Describir de forma resumen las reuniones realizadas)	2.1.1. _____		GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS (medios propios o ajenos)									
			DIETAS									
			GASTOS DE ALOJAMIENTO									
			OTROS (material, alquiler, etc)									
	2.1.2. _____		GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS (medios propios o ajenos)									
			DIETAS									
			GASTOS DE ALOJAMIENTO									
			OTROS (material, alquiler, etc)									
TOTAL												
2.2. VISITAS (Describir de forma resumen el número de visitas realizadas)	2.2.1. _____		GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS (medios propios o ajenos)									
			DIETAS									
			GASTOS DE ALOJAMIENTO									
			OTROS (material, alquiler, etc)									
	2.2.2. _____		GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS (medios propios o ajenos)									
			DIETAS									
			GASTOS DE ALOJAMIENTO									
			OTROS (material, alquiler, etc)									
TOTAL												

	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE ACTUACIÓN (nombre de la actuación)	COSTE TOTAL (sumatorio de todas las actuaciones de cada concepto)	GASTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD	JUSTIFICACIÓN DE GASTOS (FACTURAS)					JUSTIFICACIÓN DE PAGOS			
	(añadir cuantas filas por tipo de actuación sean necesarias)			Núm factura	FECHA	EMITIDO POR	IMPORTE	IMPORTE CON IVA	CÓDIGO	Nº ASIENTO CONTABLE	FECHA	IMPORTE CON IVA
2.3. SEMINARIOS/ EVENTOS (seminarios tanto impartidos como asistidos)	2.3.1. _____		GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS (medios propios o ajenos)									
			DIETAS									
			GASTOS DE ALOJAMIENTO									
			OTROS (material, alquiler, etc)									
	2.3.2. _____		GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS (medios propios o ajenos)									
			DIETAS									
			GASTOS DE ALOJAMIENTO									
			OTROS (material, alquiler, etc)									
	TOTAL											
	2.4. FORMACIÓN (Cursos o jornadas de formación tanto impartidos como asistidos)		GASTOS DE INSCRIPCIÓN (matrícula, material)									
			GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS (medios propios o ajenos)									
			DIETAS									
			GASTOS DE ALOJAMIENTO									
			OTROS (material, alquiler, personal especializado, etc)									
	2.4.2. _____		GASTOS DE INSCRIPCIÓN (matrícula, material)									
			GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS (medios propios o ajenos)									
			DIETAS									
			GASTOS DE ALOJAMIENTO									
			OTROS (material, alquiler, personal especializado, etc)									
	TOTAL											

	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE ACTUACIÓN (nombre de la actuación)	COSTE TOTAL (sumatorio de todas las actuaciones de cada concepto)	GASTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD	JUSTIFICACIÓN DE GASTOS (FACTURAS)					JUSTIFICACIÓN DE PAGOS			
	(añadir cuantas filas por tipo de actuación sean necesarias)			Núm factura	FECHA	EMITIDO POR	IMPORTE	IMPORTE CON IVA	CÓDIGO	Nº ASIENTO CONTABLE	FECHA	IMPORTE CON IVA
2.6. DIFUSIÓN (Material de promoción, campañas, web, etc.)	2.6.1. _____		MATERIAL Y MERCHANDISING									
			ALQUILER									
			OTROS									
	2.6.2. _____		MATERIAL Y MERCHANDISING									
			ALQUILER									
			OTROS									
TOTAL												
2.8. GASTOS CORRIENTES (Pérdidas de gastos corrientes: Agua, luz, informática, fungibles, etc.)												
TOTAL												
2.7. GASTOS DE PERSONAL (Costes de personal asociado al GALP)												
TOTAL												
2.8. ASESORAMIENTO (Servicios técnicos, jurídicos, laborales, fiscales, contables y de etc.)												
TOTAL												
2.9. INFORMES (Estudios, informes, evaluaciones, seguimiento de las estrategias, etc.)												
TOTAL												
2.10. OTROS (i) (Gastos notariales, registrales y peritales, etc.)												
TOTAL												

4 RELACIÓN DE FACTURAS

5 RELACIÓN DE GASTOS



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA PERTINENTE EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

MODEL DE DECLARACIÓ RESPONSABLE DEL SOL·LICITANT DE L'AJUDA D'APLICACIÓ DE LA NORMATIVA PERTINENT EN MATÈRIA D'ACCESSIBILITAT PER A LES PERSONES AMB DISCAPACITAT MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA PERTINENTE EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
A DADES D'IDENTIFICACIÓ DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
TÍTOL DEL PROJECTE / TÍTULO DEL PROYECTO			
SOL·LICITANT O BENEFICIARI / SOLICITANTE O BENEFICIARIO			
PROVINCIA / PROVINCIA		LOCALITAT / LOCALIDAD	DATA / FECHA
B INFORMACIÓ DE LLISTES DE VERIFICACIÓ (FEMPA) INFORMACIÓN DE LISTAS DE VERIFICACIÓN (FEMPA)			
NORATIVA APLICABLE		RESPOSTA / RESPUESTA	
Llei 11/2023, de 8 de maig, de trasposició de Directives de la Unió Europea en matèria d'accessibilitat de determinats productes i servicis, migració de persones altament qualificades, tributària i digitalització d'actuacions notariales i registrals; i per la qual es modifica la Llei 12/2011, de 27 de maig, sobre responsabilitat civil per danys nuclears o produïts per materials radioactius. Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.		☐ Sí ☐ No ☐ No procedix No procede	
Real decret 193/2023, de 21 de març, pel qual es regulen les condicions bàsiques d'accessibilitat i no discriminació de les persones amb discapacitat per a l'accés i utilització dels béns i servicis a la disposició del públic. Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.		☐ Sí ☐ No ☐ No procedix No procede	
Real decret 505/2007, de 20 d'abril, que aprova les condicions bàsiques d'accessibilitat i no discriminació de les persones amb discapacitat per a l'accés i utilització dels espais públics urbanitzats i edificacions. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, que aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.		☐ Sí ☐ No ☐ No procedix No procede	
El Reial decret legislatiu 1/2013, de 29 de novembre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei General de drets de les persones amb discapacitat i de la seua inclusió social (LGD). El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (LGD).		☐ Sí ☐ No ☐ No procedix No procede	
Real decret 173/2010, de 19 de febrer que modifica el Codi Tècnic de l'Edificació, aprovat pel Real decret 314/2006, de 17 de març de 2006, en matèria d'accessibilitat i no discriminació de les persones amb discapacitat Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero que modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de 2006, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad		☐ Sí ☐ No ☐ No procedix No procede	
Real decret 366/2007, de 16 de març, pel qual s'establixen les condicions d'accessibilitat i no discriminació de les persones amb discapacitat en les seues relacions amb l'Administració General de l'Estat. Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.		☐ Sí ☐ No ☐ No procedix No procede	
Real decret 1544/2007, de 23 de novembre, que regula les condicions bàsiques d'accessibilitat i no discriminació per a l'accés i utilització dels modes de transport per a persones amb discapacitat. Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.		☐ Sí ☐ No ☐ No procedix No procede	
Real decret 1494/2007, de 12 de novembre, que prova el Reglament sobre les condicions bàsiques per a l'accés de les persones amb discapacitat a les tecnologies, productes i servicis relacionats amb la societat de la informació i mitjans de comunicació social. Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, que prueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.		☐ Sí ☐ No ☐ No procedix No procede	
Real decret 1112/2018, de 7 de setembre, sobre accessibilitat dels llocs web i aplicacions per a dispositius mòbils del sector públic. Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.		☐ Sí ☐ No ☐ No procedix No procede	
Altra normativa aplicable: Otra normativa aplicable:			
SIGNATURA ELECTRÒNICA / FIRMA ELECTRÓNICA			

CONSELLERIA D'AGRICULTURA, AIGUA, RAMADERIA I PESCA
CONSELLERIA DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA

16/07/24

CHAP - IAC
DIN - A4
IA - 260959 - 01 - E